

Año de 1842.

Sábado 23 de Julio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 214.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del corriente, me comunica la siguiente orden circular.

Con sentimiento ve diariamente S. A. que se cometen robos en los caminos y en los campos, y que no es tan activa y tan fuerte la accion de las Autoridades, como los intereses públicos reclaman. Deseando S. A. que la seguridad personal, y la propiedad, sean respetadas como conviene al buen nombre de la Nacion, se ha servido resolver prevenga a V. S. que fije sus cuidados con preferencia sobre este punto, vijilando constantemente, excitando el celo de las Justicias y de la Milicia Nacional, poniéndose de acuerdo con los Gefes políticos de las provincias limítrofes, y requiriendo el auxilio de la fuerza pública de modo que al dar cuenta de la aparicion de bandidos, lo haga igualmente de las medidas enérgicas y vigorosas que haya adoptado para su persecucion, y de los resultados que produzcan. De orden de S. A. lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes.

Al publicar la preinserta orden en este periódico oficial, creo muy conveniente llamar la atencion de los Señores Alcaldes constitucionales y demas personas que egercen jurisdiccion en esta Provincia, sobre la circular de este Gobierno político inserta en el boletin núm. 59, del lunes 16 de mayo último, encargando su exacto cumplimiento como el de las disposiciones comprendidas en la otra que se cita de 11 de enero de 1841; sin embargo de las instrucciones que dichas circulares contienen, y que bien comprendidas y ejecutadas bastarían por sí solas para proporcionar al pais paz y seguridad completa, librandole de toda casta de malhechores, hame enseñado la experiencia por los últimos robos y fechorías cometidas en distintos puntos, que muchos Alcaldes constitucionales extraños a los negocios que á su autoridad se confían, suelen ignorar el medio mas conveniente de despacharlos; que otros a esta circunstancia reunen la de no saber leer; y que generalmente todos, ya por las razones indicadas ó por otras, suelen declinar el ejercicio de su autoridad en los Secretarios de Ayuntamientos, quienes ademas deben aconsejar a los Alcaldes en los casos que le ocurren por la mayor instruccion que la practica de los asuntos debe proporcionarles; y que estos por su falta de responsabilidad se cuidan solo de contestar el recibo de las órdenes sin atender a que sean cumplidamente obedecidas, escudándose con el Alcaldé, y comprometiéndole no pocas veces.

En atencion pues á lo expuesto, y con el fin de remover estos obstaculos, he venido en mandar lo siguiente.

1.º A los Alguaciles y Guardas de campo se les dara copia de aquellas órdenes por las cuales se recomiende la captura de cualquiera reo, ó de efectos robados, haciendo entender a los vecinos que los que posean á sabiendas algunos de esta naturaleza, ú oculten en sus casas personas de mal vivir, ó sabiendo donde existen no dieren inmediatamente parte al Alcalde constitucional, seran reputados como cómplices de los mismos criminales, y tratados con el mayor rigor.

2.º Los Alcaldes constitucionales publicarán ademas los robos que se hubiesen verificado en sus jurisdicciones ó en las inmediatas tan luego como lleguen a su noticia, con todas las circunstancias que en su ejecucion hubieren concurrido, señas de los ladrones y de los efectos robados, de lo que se pasara tambien copia á los Alguaciles y Guardas de campo; publicándolo ademas los dias de fiesta en las puertas de los Templos.

3.º Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables en mancomunidad con los Alcaldes, de cumplir cuanto se deja prevenido; salvando solo este compromiso en el caso que demostrasen competente-mente que no obstante sus consejos y buenos oficios, se habia obstinado el Alcalde constitucional en despreciarlos. Palencia 20 de julio de 1842.=*Jacinto Manrique.*

Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el correo ordinario de Búrgos fué remitida á la Regencia de esta Audiencia Territorial, que tengo el honor de desempeñar interinamente, una porcion de billetes, antes del Real Tesoro, y en el dia del Tesoro público, importantes 7100 rs. vn., con una nota sin fecha ni firma, en la que se dice, »pertener dichos »billetes á Castilla la Vieja, y que se me dirijan por si era sabedor de quien fuese su legítimo dueño» lo que ignoro absolutamente, y así anuncio la existencia de aquellos en mi poder, para que la persona á quien hayan faltado, bien por robo, sustraccion ó de cualquier otra manera, se me presente si gusta reclamarlos, y acreditando su pertenencia le serán entregados.

Valladolid 12 de julio de 1842.=*Diego Ossa Ochoa.*=*Insértese: Manrique.*

GOBIERNO POLÍTICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los Mercados y días que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PUBLICA.	
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.								CALDOS.					CARNES.					
		FANEGA CASTELLANA.								ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.					
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	Para comer.	Para fábricas.	Vino. Com.	Vino. Gen.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.				Torcino.
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. (2)	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	ctos.	ctos.	ctos.	reales.				
Palencia,	5ª semana de junio.	23	15	14	54	24	16	62	28	54	50	19	60	48	12	12	16	6	Calor.	Sarampion.
Herrera,	1ª idem de julio.	28	20	18	40	28	18	66	28	60	40	21	38	60	7	7	7	5	Idem.	Buena.
Palencia,	Idem.	22	14	14	52	24	15	64	28	56	52	19	60	48	12	12	16	6	Idem.	Sarampion.
Prádanos,	Idem.	30	19	18	48	30	20	84	30	58	58	15	7	45	9	9	7	4	Idem.	Buena.
Torquemada,	Idem.	24	16	15	42	15	16	72	28	54	7	10	7	20	8	7	12	6	Idem.	Calenturas y escarlata.
Villada,	Idem.	28	7	15	42	7	7	48	7	7	9	7	7	8	7	7	7	7	Viéptos.	Buena.
Astudillo,	2ª id. de id.	25	16	16	40	22	13	60	28	60	7	9	38	15	8	7	12	4	Buena.	Sarampion.
Carrion,	Idem.	26	13	12	36	16	17	47	7	60	42	17	60	60	10	10	20	5	Calor.	Buena.
Cervera,	Idem.	33	25	22	44	30	7	72	29	66	40	17	7	34	8	8	7	6	Idem.	Idem.
Palencia,	Idem.	22	14	14	52	24	15	64	28	54	50	19	60	48	12	12	16	6	Idem.	Sarampion.

Palencia 19 de julio de 1842. = Jacinto Manrique.

Continúa la relacion de las fincas rústicas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde radican, corporacion á que pertenecen, su descripcion y renta anual.

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripcion.	RENTA ANUAL.			
				Metálico.	Granos.	F. ^s	Z. ^s C. ^s
Astudillo. . .	Iglesia de Santa María.	97	Un quignon de tierras en 12 pedazos, de 13 obradas 3 cuartas y 25 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	9	6
		98	Otro de viñas en 15 pedazos, de 10 obradas 1 cuarta de cabida, arrendado en.	123			
	Beneficio y Curato de D. Antonio Abad.	99	Otro de tierras en 14 pedazos, de 14 obradas 50 palos de cabida, arrendado en.		id.	14	
		100	Otro id. en 13 id. de 13 obradas 5 cuartas de cabida, arrendado en.		id.	13	
		101	Otro id. en 21 pedazos, de 24 obradas 4 cuartas de cabida, arrendado en.		id.	16	
	Beneficio de D. Juan Simon.	102	Otro de viñas en 10 pedazos, de 4 aranzadas 1 cuarta de cabida, arrendado en.	101			
		103	Otro de tierras en 12 pedazos, de 14 obradas y 27 palos de cabida, arrendado en.		id.	9	
	Id. de D. Pedro Santos.	104	Otro id. en 10 id., de 13 obradas 3 cuartas 63 palos de cabida, arrendado en.		id.	10	
		105	Otro de viñas en 5 pedazos, de 3 aranzadas y 3 cuartas de cabida, arrendado en.	42			
	Id. de D. Alejandro Pinto.	106	Un quignon de tierras en 10 pedazos, su cabida 8 obradas y 2 cuartas, arrendado en.		id.	8	
		107	Otro id. de viñas en 9 pedazos, de 6 aranzadas de cabida, arrendado en.	80			
	Al Organista de Santa María.	108	Una tierra de 1 obrada y 77 palos de cabida, arrendada en.		id.	1	6
		109	Un quignon de viñas en 2 pedazos, de 2 cuartas de cabida, arrendado en.	12			
	Iglesia de San Pedro.	110	Otro quignon de tierras en 5 pedazos, de 10 obradas 5 cuartas y 59 palos de cabida, arrendado en.		id.	9	
		111	Otro id. en 11 id., de 10 obradas 4 cuartas y 79 palos de cabida, arrendado en.		id.	8	6
		112	Otro id. en 11 id., de 10 obradas 3 cuartas y 39 palos de cabida, arrendado en.		id.	8	
	Beneficio de D. Gregorio Ribera.	113	Otro de viñas en 9 pedazos, de 5 aranzadas 2 cuartas de cabida, arrendado en.	115			
		114	Otro de tierras en 36 pedazos, de 37 obradas 4 cuartas de cabida, arrendado en.		id.	26	
Id. de Don José Santos.	115	Otro de viñas en 12 pedazos, de 9 aranzadas de cabida, se ignora la renta.					
	116	Otro de tierras en 17 pedazos, de 17 obradas 3 cuartas y 24 palos de cabida, arrendado en.		id.	11	6	
	Id. de Don José Santos.	117	Otro id. en 15 pedazos, de 17 obradas 2 cuartas y 27 palos de cabida, arrendado en.		id.	12	6
		118	Otro de viñas en 6 pedazos, de cabida 5 aranzadas y 1 cuarta, arrendado en.	46			

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripción.	RENTA ANUAL.			
				Metálico.	Granos.	F. ^s Z. ^s C. ^s	
Astudillo...	Organista de San Pedro.....	119	Un quífon de tierras en 5 pedazos, de 6 obradas 5 cuartas de cabida, arrendado en.		Trigo.	7	
		120	Otro de viñas en 5 pedazos, de 2 aranzadas 2 cuartas de cabida, arrendado en.	21			
	Mitra de esta Diócesis.	121	Otro de tierras en 12 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en. .		{Trigo... 18		
		122	Otro id en 10 pedazos, de 16 obradas de cabida, arrendado en.	224	{Cebada. 18		
	Hermandad del Espiritu Santo. . .	123	Otro id. en 8 pedazos, de 15 obradas de cabida, arrendado en.		Trigo.	18 6	
		124	Otro id. de viñas en 6 id., de cabida 4 aranzadas 5 palos, arrendado en. .	87 17			
	Beneficio de D. Antonio Creapo. . .	125	Otro id. de tierras en 33 pedazos, de 28 obradas y 4 cuartas de cabida, arrendado en.		id.	10	
		126	Otro id. en 35 pedazos, de 16 obradas y 4 cuartas de cabida, se ignora su renta.				
	Id. de Don Vicente Isla.	127	Otro id. en 34 pedazos, de 19 obradas 4 cuartas y 25 palos de cabida, arrendado en.		id.	12	
		128	Otro de viñas en 9 pedazos, de 8 aranzadas y 2 cuartas de cabida, arrendado en.	200			
			129	Otro id. de tierras en 9 pedazos, de 12 obradas y 98 palos de cabida, arrendado en.		id.	10
		Id. de D. Pedro Plaza.	130	Otro id. en 9 pedazos, de 13 obradas 2 cuartas y 55 palos de cabida, arrendado en.		id.	11
			131	Otro id. en 12 pedazos, de 12 obradas 2 cuartas y 54 palos de cabida, arrendado en.		id.	13
		Id. de D. Antonio Crespo.	132	Otro id. en 7 pedazos, de 11 obradas 2 cuartas y 32 palos de cabida, arrendado en.		id.	11
			133	Otro id. en 13 id., de 14 obradas 3 cuartas y 33 palos de cabida, arrendado en.		id.	12
		Beneficio de D. Luciano Alonso. . .	134	Una heredad de tierras, viñas y una hera en 34 pedazos, su cabida y renta se ignora.			
			135	Un quífon de tierras en 11 pedazos, de 11 obradas 3 eminas de cabida, arrendado en.		id.	10
		Boadilla del Camino.	Fábrica de la Iglesia.	136	Otro id. en 4 pedazos, de 11 obradas 3 eminas de cabida, arrendado en. .		id.
	137			Otro id. en 6 pedazos, de 11 obradas 3 eminas de cabida, arrendado en. .		id.	11
138	Otro id en 11 pedazos, de 15 obradas de cabida, arrendado en.				id.	14	
139	Otro id. en 10 id., de 15 obradas de cabida, arrendado en.				id.	14	
140	Otro id. en 7 id., de 16 obradas de cabida, arrendado en.				id.	15	
141	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas y una emina de cabida, arrendado en.				id.	11	
142	Otro id en 6 id, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				id.	11	
143	Otro id. en 7 id., de 12 obradas una emina de cabida, arrendado en. . .				id.	11	

(Se continuará.)